

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

Calle de Victorio, 7 y Páco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 250 centimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de suasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás puntos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. NEM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 26 Febrero 1889.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de Enero próximo pasado, por la que se dispone que las vacas de leche que se importen del extranjero, y que del reconocimiento facultativo prescrito por la soberana disposición de 31 de Diciembre de 1887 resulten sanas, y no sean destinadas al sacrificio, no se sujeten á su introducción á los diez días de observancia prevenida en la Real orden de 6 de Septiembre de 1888;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado resolver se circule á las Aduanas la primera de las Reales órdenes citadas para su conocimiento y cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1889.—González.—Sr. Director general de Aduanas.

Copia de la Real orden que se cita.

Excmo. Sr.: Con esta fecha comunico al Director general de Beneficencia y Sanidad la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con motivo de las repetidas reclamaciones hechas á este Ministerio por varios representantes extranjeros solicitando la introducción en España de las vacas de leche procedentes de sus respectivos países, previo el reconocimiento que determina la disposición segunda de la Real orden de 31 de Diciembre de 1887, y sin que sean sometidas á los diez días de descanso que previene la de 6 de Septiembre del año próximo pasado. Considerando que el criterio que ha inspirado las citadas Reales órdenes es que las reses procedentes del extranjero que han de ser sacrificadas reúnan las debidas condiciones de salubridad al ser entregadas al consumo,

y no están, por lo tanto, comprendidas tácitamente las vacas de leche en las referidas disposiciones;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado autorizar la introducción en España, sin los diez días de descanso, de las vacas de leche procedentes del extranjero cuyo estado y precio excluyan la sospecha de que puedan destinarse al sacrificio para el consumo, cuando de los reconocimientos facultativos practicados con arreglo á lo prevenido en la disposición segunda de la Real orden de 31 de Diciembre de 1887 («Gaceta» del 5 de Enero), resulten las referidas reses en buen estado de salud.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De la propia Real orden lo traslado á V. E., á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de la Dirección general de Aduanas á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1889.—Trinitario Ruiz y Capdepón.—Sr. Ministro de Hacienda.

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda para para que someta á la aprobación de las Cortes el oportuno proyecto sobre condonación de pago de 353 pesetas devengadas en concepto de derechos de desembarque y embarque de cien individuos de la guarnición de Gibraltar que con sus familias hicieron un viaje de recreo á Ceuta en Mayo de 1884, y para que se exceptúe en lo sucesivo del pago de dichos impuestos á los vecinos de la mencionada plaza que pasen á Ceuta en viaje de recreo, modificando en este sentido los preceptos consignados en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo 1.º, título 5.º de las Ordenanzas generales de Aduanas.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Venancio González.

Á LAS CORTES

Entre los diferentes conceptos que

constituyen los productos de la renta de Aduanas, figuran los impuestos de embarque y desembarque de viajeros que se exigen en todos los puertos habilitados, incluso los de las islas Baleares y Canarias y los de Ceuta, Melilla y Chafarinas.

La percepción de los citados impuestos se rige desde su creación por preceptos legales consignados en las Ordenanzas generales del ramo, sin que la modificación de aquéllos preceptos haya sido promovida hasta la fecha por gestiones de iniciativa particular ni colectiva.

Un incidente imprevisto, ocurrido con ocasión del viaje de recreo que en Mayo de 1884 hicieron á la plaza de Ceuta varios individuos de la guarnición de Gibraltar, acompañados de sus familias, ha dado lugar á que, llegado el momento de proceder á la exacción de las 353 pesetas que importan los derechos de desembarque y embarque de los expedicionarios, cuya ida á Ceuta había autorizado el Ministerio de la Guerra, este departamento, invocando razones muy atendibles, se apresurara á manifestar la conveniencia de eximir del pago de los citados derechos á los vecinos de Gibraltar que vayan á Ceuta en viaje de recreo, comprendiendo desde luego la exención á los individuos ya expresados.

Depurado el asunto y estudiadas las consecuencias que la mencionada exención pudiera tener para los intereses del Tesoro, resulta que la adopción de aquella medida ocasionaría muy leve quebranto á la Hacienda, y en cambio redundará en favor del comercio y vecinos de Ceuta, estrechando las relaciones, así mercantiles como de orden social, entre los mismos y los de Gibraltar, favoreciendo los viajes á Ceuta, abandonados desde que se establecieron los derechos en cuestión, y concediendo en justa compensación á la libertad que el Gobierno de S. M. B. otorga á los españoles de visitar la fortaleza de Gibraltar, la de que los súbditos ingleses residentes en la misma puedan con igual beneficio visitar la plaza de Ceuta.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á las Cortes la aprobación del adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se condona el pago de las 353 pesetas devengadas en concepto de derechos de desembarque y embarque de viajeros por los 100 individuos de la provincia de Gibraltar que con sus familias hicieron un viaje de recreo á Ceuta el día 29 de Mayo de 1884.

Art. 2.º No se percibirán por la Intervención del Registro del puerto franco de Ceuta, en lo sucesivo, los impuestos de desembarque y embarque de viajeros cuando se trate de viajes de recreo que los vecinos de Gibraltar realicen á aquella plaza; entendiéndose modificados en este sentido los preceptos consignados en las secciones primera y segunda del cap. 1.º, tit. 5.º de las Ordenanzas generales de Aduanas.

Madrid 16 de Febrero de 1889.—El Ministro de Hacienda, Venancio González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de cuarta clase, en comisión, con destino en la Sección de Correos de la Dirección general de este ramo y el de Telégrafos, á D. Jerónimo Arenas, Gobernador civil de la provincia de Cuenca.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1883.

Negociado de Correos.

Por Real orden de 19 del actual se ha dispuesto sacar á pública subasta el servicio de conducción del correo en carruaje, entre la Estación férrea de Casaparra y la oficina del ramo de Caravaca, bajo el tipo de 492 pesetas anuales y demás condiciones expresadas en el pliego que se inserta á continuación; cuyo acto tendrá lugar el día 29 de Marzo próximo á la una de la tarde, simultáneamente en este Go-

hierno civil y en la Alcaldía de Caravaca.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Murcia 26 de Febrero de 1889.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

Subasta.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la Estación férrea de Calasparra y la oficina del Ramo de Caravaca, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Caravaca, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día veintinueve de Marzo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de cuatrocientas noventa y dos pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de cincuenta pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

Don F. de T., natural de..... vecino de..... me obligo á desempeñar la con-

ducción del Correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la Estación férrea de Calasparra á la oficina del Ramo de Caravaca y vice-versa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y Firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la Estación férrea de Calasparra y la oficina del ramo de Caravaca (Murcia).

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas y diariamente de ida y vuelta, desde la Estación férrea de Calasparra á la oficina del ramo de Caravaca toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados, y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 5 horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el Contratista en papel de multas la de diez pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Murcia.

Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes si los llevare.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Murcia.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el Contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al Contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos ofi-

ciales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señala, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 19 de Febrero de 1889.—El Director general, A. Mansi.

Octava sección.

Número 1834.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Enrique Dantel Ruiz del Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que habiendo cesado en el cargo de Procurador de este Juzgado, don Julio Hernández Costa, por renuncia que ha hecho del mismo, se anuncia por el presente, para que en el término de seis meses á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiesen, á los efectos del artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial; apercibidos, de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veintidós de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—Ante mí: Escusando á mi compañero don Juan Villas, José Bayo.

INDICE

de las materias contenidas en los Boletines oficiales publicados durante el presente mes de Febrero.

Día 1.º—Núm. 183.

Primera seccion.—Real orden dispensando á los vapores remolcadores del uso de patentes de sanidad.

—Otra disponiendo que los alumnos que hasta el 16 de Noviembre último tuvieran aprobado el primer semestre de las carreras de practicantes y matronas, continúen sus estudios con arreglo al reglamento de 20 de Noviembre del 61.

Segunda seccion.—Denuncia del retraso del tren 32 procedente de Chinchilla.

—Circular para que sean detenidas las personas en cuyo poder se encuentre algún papel timbrado, del sustraído de la Delegación de Hacienda de Albacete.

—Notificación á los interesados en el registro minero «Pepitoy Manolito.»

—Anuncio sobre instancia de don Rafael Lario solicitando 12 pertenencias para la mina «San Antonio.»

—Circular encareciendo el cumplimiento, por parte de las sociedades regidas por la ley de 19 de Octubre del 69, el art. 4.º de la misma, sobre publicación de balances anuales.

Quinta seccion.—Anuncio de pago á las clases pasivas.

Octava seccion.—Subasta de bienes embargados por el Juzgado de Fuenteálamo, contra Ginés Martínez Vera.

Día 2.—Núm. 184.

Primera seccion.—Real orden resolviendo una consulta sobre pago de derechos cuarentenarios en las Aduanas.

—Exposición y Real decreto dictando las reglas que se observarán en las clasificaciones y declaraciones de haberes de las clases pasivas.

—Convocatoria para proveer por oposición la cátedra de Geografía é Historia en el Instituto de Zaragoza.

Tercera seccion.—Acuerdos de la Comisión provincial en la sesión de 24 de Enero.

Cuarta seccion.—Nota de compras hechas en las factorías militares de Cartagena.

Sexta seccion.—Edictos de las Alcaldías de Jumilla, Fuenteálamo y Blanca, sobre exposición de cuentas y presupuestos, listas electorales y apéndices al amillaramiento.

—Cuentas del Ayuntamiento de Mazarrón.

—Acuerdos del Ayuntamiento de Cieza en el mes de Octubre último.

Octava seccion.—Requisitorias: de la Audiencia de Cartagena llamando á José Castelo y Gregoria Martínez; del Juzgado de Tarragona á Ignacio Cantero y Vicente Pastor, y del de Cartagena á Gregorio Martínez.

Día 3.—Núm. 185.

Primera seccion.—Real orden sobre funcionarios de Sanidad marítima.

—Otra sobre los estudios de un tranvía desde Albacete á Murcia y Cartagena.

—Anuncio de vacante en la escuela nacional de música y declamación de una plaza de profesor numerario de Trombrón y Eligle.

Sexta seccion.—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Blanca en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del pasado año.

Octava seccion.—Requisitorias: del Juzgado de Cartagena llamando á Pedro López Navarro; del de Tarragona á Ignacio Cantero Vidal y Vicente Pastor Ferragut, y de la Audiencia de Cartagena á Juan Benedicto Ros, Eloy Ibáñez Sanz, José Ríos Batrán, Agustín Redondo Lorente y Sebastián López Pascual.

Día 5.—Núm. 186.

Cuarta seccion.—Subatsas en Cartagena para la entrega de acopios y de tablonos de pino en el Arsenal.

—Requisitoria llamando á José Martínez Robles para que se presente en el regimiento cazadores de Alcántara.

Sexta seccion.—Edicto de la Alcaldía de Totana sobre exposición de listas electorales.

—Idem de la de Bullas, relativo al proyecto de presupuesto adicional.

—Acuerdos del Ayuntamiento de Blanca en Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del 88.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado de Caravaca, relativo al expediente que se sigue á instancia de D. Francisco Marin, para acreditar el pleno dominio de una finca.

—Subasta de géneros embargados por el Juzgado de San Juan.

Día 6.—Núm. 187.

Primera seccion.—Real decreto sobre establecimiento de estaciones telegráficas en los pueblos cabezas de partido y en los que tengan cierta importancia.

—Real orden fijando en 49.000 hombres el contingente del actual reemplazo.

—Otra referente á la cria caballar.

Segunda seccion.—Pliego de condiciones para contratar la conducción del correo entre Yecla y Blanca.

—Subasta de leñas en Yecla.

Tercera seccion.—Acuerdos de la Comisión provincial del día 25 y 30 de Enero.

Sexta seccion.—Edictos de varias Alcaldías sobre exposición de listas electorales.

—Acuerdos del Ayuntamiento de Blanca en Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado de la Catedral llamando á los que se crean con derecho á la herencia de D.ª Esperanza Junquity y Arrieta.

—Requisitoria del Juzgado de Cartagena llamando á Mariana Vivanco Molero, Patricio Rodríguez Rodenas y Francisco Mellado Martínez.

Día 7.—Núm. 188.

Segunda seccion.—Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales, verificada el día 9 de Septiembre último.

—Relación de las operaciones que practicará el personal de la Jefatura de minas, desde el 12 al 23 del actual.

—Nota de los efectos timbrados que han sido robados en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

—Anuncio señalando el sitio en que ha de tener su parada el tercer depósito de caballos sementales desde el 1.º al 15 de Marzo próximo.

—Idem de quedar expuesto en la Sección de Fomento el proyecto de carretera de Archena á Ricote.

—Decreto declarando en estado de deslinde el monte núm. 86 del Catálogo, perteneciente á Jumilla.

Cuarta seccion.—Subatsas para entregar varios materiales en el Arsenal de Cartagena.

Octava seccion.—Sentencia dictada por el Juzgado de Lorca sobre desahucio de la mina «Reina del Cielo».

Día 8.—Núm. 189.

Segunda seccion.—Continuación de la lista de los electores de Diputados provinciales.

—Edicto recomendando la busca del joven José García Agudo, de Caravaca.

—Anuncio de tercera subasta para enajenar los espartos de Caravaca.

—Decreto declarando fenecido el expediente de registro para la mina «Virgen del Rosario».

—Operaciones que practicará el personal de la Jefatura de minas, del 20 al 27 del actual.

Cuarta seccion.—Subasta para el suministro de vestuario con destino á la fragata «Lealtad».

—Subasta de una casa por débitos al Pósito de Caravaca.

—Acuerdos del Ayuntamiento de Abarán en Octubre, Noviembre y Diciembre del pasado año.

Octava seccion.—Subasta de una casa embargada por el Juzgado de Cartagena, contra José Franco.

—Requisitoria del Juzgado de Yecla llamando á Rafael Ruiz García.

Día 9.—Núm. 190.

Primera seccion.—Real decreto manifestando corresponde al Ministro de Hacienda la resolución de reclamaciones referentes á excepciones, anulación é incidencia de bienes desamortizados.

—Otro modificando y ampliando la instrucción de 26 de Junio de 1886, dictando reglas para determinar los requisitos necesarios al verificar pagos en el extranjero por obligaciones del Estado.

—Anuncios de las vacantes para proveer una cátedra de Derecho en la Universidad de Zaragoza, y otra de Materia farmacéutica vegetal, en la Universidad Central.

Segunda seccion.—Edicto trascribiendo la Real orden por la que se concede á D. Ramón Torres permiso para el estudio de un tranvía que partiendo desde Los Dolores vaya á terminar en la ciudad de Cartagena.

—Relación de las operaciones que el cuerpo de Ingenieros de minas ha de practicar en esta provincia del 16 al 23 del actual.

—Continuación de la lista de electores de Diputados provinciales.

Cuarta seccion.—Anuncio de la Intendencia militar de Valencia, convocando á pública licitación para la adquisición de artículos con destino á las factorías.

Sexta seccion.—Anuncio de la Alcaldía de Totana, para el arriendo del impuesto sobre alcoholes.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado de la Catedral, sobre declaración de herederos ab-intestato de D. Francisco López Costa.

—Anuncio para que se recojan en las estaciones de Alcantarilla y Lorca varias expediciones que no han sido retiradas por sus consignatarios.

Día 10.—Núm. 191.

Primera seccion.—Real orden circular para que en los Gobiernos de provincia no se expida pasaportes para Ultramar, sin previa presentación de los requisitos prevenidos.

—Reales órdenes resolviendo una consulta respecto á los días de descanso que se ha de hacer guardar á los ganaderos que regresan de Portugal, y sobre ciertos extremos referentes al enyesado de vinos y al consumo de carnes de reses atacadas parcialmente de tuberculosis.

Segunda seccion.—Anuncio de la subasta de espartos de Jumilla, para el día 3 de Marzo.

—Instancia de D. José María Vera, solicitando 18 pertenencias para la mina «Ramo de flores».

—Relación de los descubiertos que tienen varios Ayuntamientos con los maestros de primera enseñanza.

—Continuación de la lista de electores de Diputados provinciales.

Quinta seccion.—Anuncio sobre cobranza de contribuciones en la zona sexta.

Sexta seccion.—Edictos de varias Alcaldías sobre exposición de listas electorales.

—Cuenta del Ayuntamiento de Mazarrón.

Octava seccion.—Requisitoria del Juzgado de S. Juan llamando á Pedro José Vidal.

—Anuncios de hallarse vacantes en Cehegín la plaza de Secretario del Juzgado municipal y la de Secretario suplente.

Día 12.—Núm. 192.

Segunda seccion.—Anuncio de nueva subasta para contratar el suministro de vestuario á los presos en las cárceles de audiencia de esta provincia.

—Instancia de D. Ginés Reja, solicitando 12 pertenencias para la mina «La Visible».

—Anuncios de subasta para enajenar las leñas de Abarán, los espartos de Totana y el juncó fino de Mula.

—Continuación de la lista de electores de Diputados provinciales.

Tercera seccion.—Resumen de las cuentas de ingresos y gastos realizados por los Ayuntamientos de la provincia en el segundo trimestre de este año.

Cuarta seccion.—Edicto señalando el día 23 del actual para contratar tubos de hierro en Cartagena con destino á la fragata «Vitoria».

—Anuncio de concurso para proveer la plaza de auxiliar de las clases de física y química, en la Academia de Artillería de Segovia.

Quinta seccion.—Aviso de la Administración subalterna de Cartagena, sobre pérdida de un resguardo talonario de D. José Ripoll y Barretina.

Sexta seccion.—Subastas en Yecla para el arriendo de varios arbitrios y servicios municipales.

—Edictos de las Alcaldías de Alhama y San Javier, sobre elecciones y amillaramiento.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado de Hellín, llamando á los que se crean con mejor derecho que D. Joaquín Velasco, á la mitad reservable del vínculo de D.ª Ana de Robles, en Caravaca.

—Requisitoria del Juzgado de Cartagena, llamando á Juan Torres Albaladejo.

Día 13.—Núm. 193.

Primera seccion.—Convocatoria á oposición para proveer la plaza de auxiliar del Observatorio astronómico.

Segunda seccion.—Circular anunciando quedar interinamente encargado del mando de la provincia el Secretario del Gobierno.

—Continuación de la lista de electores de Diputados provinciales.

—Precio medio que en el mes último han tenido en la provincia varios artículos de consumo.

Cuarta seccion.—Anuncios de subastas para la entrega de materiales en el Arsenal de Cartagena.

Quinta seccion.—Edicto de la Delegación de Hacienda de Málaga, anunciando la subasta del vapor «Aerta».

Sexta seccion.—Edictos de las Alcaldías de San Javier, Fuenteálamo, Pacheco y Cieza, sobre exposición de listas electorales.

—Cuentas del Ayuntamiento de Caravaca.

—Subasta de una casa embargada por la Alcaldía de Caravaca, contra Bartolomé Medina Talavera.

Día 14.—Núm. 194.

Segunda seccion.—Convocatoria á la Diputación provincial para el día 23 del corriente.

—Anuncio del tribunal nombrado para juzgar las próximas oposiciones á escuelas.

—Continuación de la lista de electores de Diputados provinciales.

Tercera seccion.—Cuenta de la Academia, de la Junta provincial de Beneficencia, de la Higuera de Expósitos de Cartagena y del Hospital provincial.

Día 15.—Núm. 195.

Segunda seccion.—Continuación de la lista de electores de Diputados provinciales.

Tercera seccion.—Precios que se fijan para la liquidación de los suministros hechos á la tropa en el mes de Noviembre último.

Cuarta seccion.—Anuncio de subasta para la adquisición y conducción de material con destino á las obras de la Comandancia de Ingenieros, en Cartagena.

—Circular ampliando el plazo para la redención á metálico de los reclutas del año último.

Sexta seccion.—Anuncio de quedar expuesto al público el presupuesto adicional en el vestibulo del Ayuntamiento de Murcia.

—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Yecla en Noviembre último.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado de Totana llamando á Andrés Elapuerto Oliva.

Día 16.—Núm. 196.

Segunda seccion.—Continuación de la lista de electores de Diputados provinciales.

Tercera seccion.—Cuentas de la Junta de Beneficencia y de la Academia de Bellas Artes.

Quinta seccion.—Relación de compradores de bienes desamortizados, cuyos plazos vencen en fin de este mes.

Sexta seccion.—Cuenta del Ayuntamiento de Mazarrón.

—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Yecla en Diciembre último.

Séptima seccion.—Anuncio de hallarse vacante la plaza de Médico forense de Infantes.

Día 17.—Núm. 197.

Segunda seccion.—Anuncio de subasta de las leñas de Pliego.

—Continuación de la lista de electores de Diputados provinciales.

Tercera seccion.—Distribución de fondos de la Diputación provincial, correspondiente al mes de Marzo próximo.

Sexta seccion.—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Yecla en el mes de Enero último.

Octava seccion.—Subasta de fincas embargadas por el Juzgado de La Unión, contra D. José García Martínez.

—Anuncio para que se recojan en las estaciones de Alcantarilla y Lorca varias expediciones que no han sido retiradas por sus consignatarios.

Día 19.—Núm. 198.

Primera seccion.—Real orden disponiendo se permita de tránsito por territorio francés la salida y entrada de productos nacionales entre las Aduanas de Port Bou y Lés.

—Otra aprobando interinamente los itinerarios de los servicios directos y combinados de la línea de Filipinas.

Segunda seccion.—Decreto del Gobierno de provincia declarando de necesidad la ocupación de los terrenos expropiables con destino al trozo primero de la carretera de Mula á Totana.

—Anuncios de las instancias de don Antonio Hernández Crespo, D. Juan López Parra y D. Martín Albacete Martínez, solicitando 40 pertenencias, el primero, para la mina «El Cielón»; el segundo 6 para la «Juanico» y 8 para la «Pilarica»; y el tercero 6 para la «Por si acaso».

—Continuación de la lista de electores de Diputados provinciales.

Cuarta seccion.—Anuncio de hallarse vacante la Asesoría de marina de Aguilas.

—Destinos vacantes que se proveerán en fin de mes por el Consejo de Redenciones.

Sexta seccion.—Convocatoria de la Alcaldía de Cieza á los Ayuntamientos del partido judicial, para la aprobación de cuentas.

—Edictos de las Alcaldías de Aledo, Pinatar y Jumilla, sobre listas de electores, quintas y presupuestos.

—Acuerdos del Ayuntamiento de Aguilas en el mes de Enero último.

Octava seccion.—Edicto de la Audiencia de Lorca, señalando para el 1.º de Abril las sesiones en las causas sometidas al conocimiento del Jurado.

—Balance de la Sociedad minera «La Unión».

Día 20.—Núm. 199.

Primera seccion.—Real orden sobre incompatibilidad de los funcionarios judiciales para ejercer sus cargos en la provincia ó en los pueblos de su naturaleza, ó en los que lleven ciertos años de residencia.

—Otras sobre el régimen facultativo de los balnearios.

—Otra referente al abono de las estancias de presos, cuyas causas estén ya falladas, en las cárceles de partido.

Segunda seccion.—Decreto declarando fenecido el expediente de registro para la mina «Pepito y Manolito».

Cuarta seccion.—Edicto dejando en suspenso la convocatoria de proposiciones para contratar materiales con destino á las obras de fortificación de la plaza de Cartagena.

—Relación de destinos vacantes.

Sexta seccion.—Cuentas del Ayuntamiento de Caravaca.

—Acuerdos del Ayuntamiento de Albudeite en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

—Balances de cuentas de las sociedades mineras «Los Emigrados», «Dos Mellizas», «Tempestad» y «Conciliadora».

Día 21.—Núm. 200.

Segunda seccion.—Circular dando instrucciones para continuar la estadística de la emigración é inmigración en el corriente año.

—Continuación de la lista de electores de Diputados provinciales.

Cuarta seccion.—Edicto señalando el 13 de Marzo para la subasta de material con destino al Arsenal de Cartagena.

—Relación de destinos vacantes.

Octava seccion.—Subasta de fincas embargadas por el Juzgado de Mula, contra Juan Martínez Serrano.

—Requisitoria de la Audiencia de Lorca, llamando á Justa Caballero Maldonado.

Día 22.—Núm. 201.

Primera seccion.—Real orden resolviendo una consulta sobre compatibilidad de los Diputados provinciales elegidos Jueces de los tribunales de lo contencioso administrativo para defender como Letrados asuntos contra la Administración.

—Otra sobre llamamiento á las armas de 49000 hombres en el presente reemplazo.

—Circular referente á la observación del ganado que se destine al ejército.

—Otra relativa al reconocimiento de alcoholes que conduzcan los buques.

Tercera seccion.—Cuenta de la Academia de Bellas Artes.

Cuarta seccion.—Relación de destinos vacantes.

Sexta seccion.—Anuncios de subasta para contratar la munda y la fortificación de quijeros de las acequias mayores de esta huerta.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado de Caravaca, relativo á la inscripción en el Registro de la propiedad, de una finca del dominio de D.^a Ana Parra y Fernández.

Día 23.—Núm. 202.

Segunda seccion.—Edicto del Gobierno civil recomendando la captura de José Meroño Hernández.

—Anuncio abriendo plazo de 30 días para reclamar contra el proyecto de un tranvía urbano en Cartagena.

—Subasta para enajenar los espartos de Mazarrón.

—Conclusión de la lista de electores de Diputados provinciales.

Tercera seccion.—Acuerdos de la Comisión provincial en 31 de Enero y en 1.º, 4, 5, 6 y 8 del actual.

Quinta seccion.—Disposición referente á la cobranza del impuesto de cédulas.

Sexta seccion.—Convocatoria á los interesados en el heredamiento de Pitarque, para celebrar juntamente.

—Notificación de la Alcaldía de Lorca á D. Miguel Soler, para que designe quien le represente en la expropiación de terrenos que ha de ocupar la vía férrea.

—Cuenta de gastos en obras del Ayuntamiento de Murcia.

—Edictos de la Alcaldía de Ulea, sobre cuentas y cobranza de un repartimiento general.

Octava seccion.—Sentencia dictada por el Juzgado de Aguilas en cierto juicio de faltas, contra D. José Montea-legre Conesa.

—Requisitoria del Juzgado de Cartagena llamando á D. Desiderio Marcha Fernández.

Día 24.—Núm. 203.

Segunda seccion.—Anuncio de la subasta de acopios para la conservación de la carretera del Puerto de la Losilla á Yecla, para el 6 del próximo Abril.

—Circular del Gobierno de provincia para la busca y detención de varios animales y efectos robados en La Unión.

—Idem sobre las circunstancias que deben reunir los balances é inventarios de sociedades que se remitan al Gobierno civil.

—Anuncio de la instancia de D. Rafael Lario, solicitando 16 pertenencias para la mina «Patro».

Tercera seccion.—Cuenta de la Junta Provincial de Beneficencia.

—Nota de lo gastado en obras provinciales hechas por administración.

Sexta seccion.—Acuerdos del Ayuntamiento de Murcia en el mes de Enero; por el de Pinatar en los de Octubre, Noviembre y Diciembre, y por el de Alhama en el de Enero.

Octava seccion.—Requisitorias del juzgado de San Juan llamando á Francisco García Fricinót, y por el de la Catedral á una mujer desconocida.

—Anuncio para que se recojan en las estaciones de Alcantarilla y Lorca, varias expediciones que no han sido retiradas por sus consignatarios.

Día 26.—Núm. 204.

Segunda seccion.—Circular del Gobierno civil convocando á la Diputación provincial para el día 7 de Marzo.

Tercera seccion.—Precios que se fijan para la liquidación de los suministros hechos á la tropa de esta provincia en el mes de Diciembre último.

—Cuentas del Hospital, Casa de Misericordia é Higuera de Expósitos de Caravaca.

Cuarta seccion.—Anuncios de subasta para contratar maderas con destino á los cruceros «Reina Mercedes» y «Conde de Venadito».

Quinta seccion.—Circular sobre tramitación de los expedientes de investigación de bienes nacionales.

—Otra relativa á la provisión de patentes para la venta de alcoholes y pago del segundo plazo de las mismas.

—Anuncios de cobranza de contribuciones en Totana y en la zona séptima de esta ciudad.

—Relación de deudores á la Hacienda por cánón de superficie de minas de esta provincia, que deben satisfacer sus atrasos.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado de Monovar, llamando á los parientes más próximos de Juan Martínez López, de Caravaca.

Día 27.—Núm. 205.

Primera seccion.—Real orden para que los penados de la clase agrícola, puedan tener útil aplicación para el trabajo en el recinto de los establecimientos penales.

—Idem en solicitud de que se dispense de todo acto de visita sanitaria á los buques de cabotaje.

—Real decreto concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo al Brigadier de Ejército D. Joaquín Reixa del Manzano.

Segunda seccion.—Decreto declarando de utilidad pública la explotación de la mina «Santa Isabel».

—Relación de los propietarios á quienes se les ha de expropiar terrenos para la construcción del trozo primero de la carretera de Mula á Totana.

Tercera seccion.—Cuenta del Hospital provincial.

Sexta seccion.—Cuenta de lo gastado en obras por el Ayuntamiento de Murcia.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado de Lorca, llamando á los que se crean con derecho á las vinculaciones que poseyó el finado D. Gabriel Ruiz Jiménez y Ruiz Jiménez.

—Balance de la sociedad minera «Los Austriacos».

Día 28.—Núm. 206.

Primera seccion.—Real orden sobre la introducción en España de las vacas de leche que se importan del extranjero.

—Real decreto sobre derechos de desembarque y embarque á los vecinos de Gibraltar, que pasen á Ceuta en viaje de recreo.

—Idem nombrando Jefe de Administración civil de cuarta clase, en comisión, con destino en la Sección de Correos de la Dirección general de este ramo y el de Telégrafos á D. Jerónimo Arenas, Gobernador civil de la provincia de Cuenca.

Segunda seccion.—Subasta para la conducción del correo, en carruaje, entre la estación férrea de Calasparra y la oficina del ramo de Caravaca, el día 29 de Marzo próximo, en este Gobierno civil y la Alcaldía de Caravaca.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado de Cartagena, haciendo saber que ha cesado en el cargo de procurador de dicho Juzgado D. Julio Hernández Costa.

—Índice de las materias contenidas en los Boletines del presente mes.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Serafin.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y Madre de Dios

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

COMPANÍA DRAMÁTICA ESPAÑOLA

DIRIGIDA POR

D. MIGUEL CEPILLO

Función para hoy.—A las 8 y media, la comedia en 5 actos, «Militares y paisanos».

Entrada general, 50 céntimos.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia vna.—Imp. de Juanndes